



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-03972449- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Reglamentación de Posdoctorado en Psicología de la Universidad de Buenos Aires

VISTO:

La Res. (CD) N°452/15 por la cual se aprueba la creación del Programa de Posdoctorado en Psicología de la Universidad de Buenos Aires y su modificatoria por Res. (CD) N° 86/20, y

CONSIDERANDO:

Que Resulta necesario realizar modificaciones a la Reglamentación del Posdoctorado en Psicología de la Universidad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Posdoctorado ha elevado una propuesta Reglamentación;

Que la Reglamentación propuesta se adecúa al Capítulo E, referido al Posdoctorado, del Código UBA;

Que lo aconsejado por la Comisión de Posgrado ha sido aprobado por unanimidad de los (16) dieciséis Consejeros presentes;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del 1º de septiembre de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar la Reglamentación de Posdoctorado en Psicología de la Universidad de Buenos Aires que figura en el Anexo (ACDT-2025-181-UBA-SCD_FPSI), de la presente.-

Artículo 2º.- Derogar toda resolución que se oponga a la presente.-

Artículo 3º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Postgrado, a la Comisión de Posdoctorado, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a la Secretaría Académica de la Universidad de Buenos Aires y cumplido gírese a la Secretaría de Posgrado a sus efectos.-

Digitally signed by NÚÑEZ Ana María Del Carmen
Date: 2025.09.01 15:28:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BIGLIERI Jorge Antonio
Date: 2025.09.02 12:27:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE PSICOLOGIA
PROGRAMA DE POSDOCTORADO

Reglamentación

De los objetivos del Programa de Posdoctorado

Artículo 1':

El Programa de Posdoctorado de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires tiene como objetivos promover la formación de posgrado de los graduados de Doctorado en Psicología, generar las condiciones para la realización de desarrollos académicos novedosos en docencia e investigación de alto nivel y estimular la organización de actividades académicas y el intercambio científico. Este Programa de Posdoctorado dependerá funcionalmente de la Secretaría de Posgrado.

De la Admisión al Posdoctorado

Artículo 2°:

El Programa de Posdoctorado está destinado a graduados de Doctorado en Psicología que aspiren a continuar su formación de posgrado, provenientes de Universidades nacionales e internacionales o de instituciones similares del exterior del país que soliciten ser admitidos al programa de posdoctorado para continuar su formación mediante cursos, investigaciones, estancias, etc.

Artículo 3°:

La solicitud de admisión al Programa de Posdoctorado deberá ser presentada a la Comisión de Posdoctorado en las fechas o períodos establecidos por la Secretaría de Posgrado al efecto.

El ingreso en el Programa de Posdoctorado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1- Poseer título de Doctor obtenido en esta Facultad o en una Facultad o institución Universitaria que otorgue grados similares a los de esta Unidad Académica y contemplando lo establecido en el art. 2º del presente Reglamento.
- 2- Haber desarrollado una actividad de investigación en el campo de la disciplina psicológica que sea de suficiente mérito y continuidad a juicio de la Comisión de Posdoctorado.
- 3- Presentar un plan de investigación y labor académica que la Comisión de Posdoctorado considere viable desde el punto de vista de los objetivos del Programa de Posdoctorado.

Artículo 4º:

El programa de Posdoctorado consiste en realizar una estancia de investigación en un Proyecto o Programa de Investigación externo a la institución en donde se ha doctorado y/o externo a donde desarrolla su actividad docente. Deberá presentar la aceptación del Director/a del mismo.

A ese fin, deberá presentar un plan de investigación y labor académica consignando el tema, los objetivos, el estado de las ciencias en relación con el tema, la metodología, la duración prevista y el cronograma de trabajo.

Deberá adjuntar la propuesta de Dirección del posdoctorando con la correspondiente carta de aceptación.

De los Plazos del Programa de Posdoctorado

Artículo 5º:

El Programa Posdoctoral tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de dos (2) años.

De las Actividades del Programa de Posdoctorado

Artículo 6º:

El posdoctorando deberá cumplimentar el plan de trabajo presentado en los plazos establecidos y bajo la tutela de su director/a. Las actividades deberán cumplir con los requisitos y recomendaciones establecidos por la Comisión Posdoctoral al momento de la admisión.

Artículo 7°:

El posdoctorando deberá elaborar como mínimo un informe de avance anual en el caso que su plan de trabajo supere el año de duración. El mismo deberá estar avalado por el Director/a y ser presentado ante la Comisión de Posdoctorado.

Artículo 8°:

El posdoctorando deberá participar de las actividades académicas (por ejemplo, Dictado de Seminarios, Cursos de Posgrado, Conferencias, etc.) que la Comisión de Posdoctorado establezca para el Programa en acuerdo con el Director/a y el posdoctorando en el período para el que fuera admitido. Asimismo, deberá presentar su trabajo en el término y con las características que surgen de la presente reglamentación.

Artículo 9°

En el caso de los aspirantes extranjeros, se contemplará un plan especial de permanencia en la estancia de investigación en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 10°:

Una vez cumplida la labor académica y los requisitos previstos por la Comisión, el posdoctorando deberá elaborar y presentar un Trabajo Final de Posdoctorado. El mismo será realizado según las normas y pautas fijadas por la Comisión de Posdoctorado y estar avalado por su Director/a.

De la Comisión de Posdoctorado

Artículo 11°:

El Programa será dirigido por una Comisión de Posdoctorado, integrada por siete (7) miembros. Al menos cuatro (4) de ellos deberán ser Profesores regulares de la Facultad de Psicología. Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo Directivo y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

Artículo 12°:

Los miembros de la Comisión de Posdoctorado deberán poseer título de Doctor y haber realizado una labor científica de reconocida originalidad y jerarquía, además de poseer probada capacidad para la formación de discípulos. En casos excepcionales, se considerará la incorporación de algún miembro que no posea título de Doctor pudiendo ser designado en virtud de sus méritos académicos y científicos sobresalientes.

Artículo 13°:

El Consejo Directivo de la Facultad de Psicología designará un Coordinador de Posdoctorado a propuesta de la Comisión de Posdoctorado, de entre uno de sus miembros, el cual durará 4 (cuatro) años en sus funciones y podrá ser designado nuevamente.

Artículo 14°:

El Coordinador de Posdoctorado tendrá como principales responsabilidades
- coordinar la Comisión de Posdoctorado

- citar y organizar las reuniones de Comisión de Posdoctorado
- velar por el funcionamiento general del Programa de Posdoctorado

Artículo 15°:

Serán funciones de la Comisión de Posdoctorado:

- a) Examinar las solicitudes de los aspirantes al Posdoctorado y decidir acerca de su admisión o rechazo.
- b) Designar al Director/a del Plan de Trabajo presentado por propuesta de los aspirantes.
- c) Aprobar el Plan de Investigación presentado por los aspirantes.
- d) Proponer al Consejo Directivo el tribunal examinador que evaluará los Trabajos Finales de Posdoctorado presentados.
- e) Establecer las pautas y normas de presentación de los Trabajos Finales de Posdoctorado.
- f) Organizar las actividades académicas que entienda convenientes para el desarrollo del Posdoctorado, a los fines de lograr el máximo aprovechamiento cualitativo y cuantitativo de acuerdo a los objetivos del Programa.

Artículo 16°:

Cada posdoctorando trabajará bajo la tutela de un Director/a, quien no podrá ser el mismo que el Director de su tesis de Doctorado. La designación deberá ser solicitada ante la Comisión de Posdoctorado al momento de la admisión. El Director/a deberá asesorar al posdoctorando en la elaboración y realización de su plan de trabajo y en su formación académica asociada al presente programa.

Artículo 17°:

El Director/a del posdoctorando deberá poseer título de Doctor y haber realizado una labor científica reconocida, además de poseer probada capacidad para la formación de recursos humanos. Para casos excepcionales, se aceptará la solicitud cuando no posea título de Doctor pudiendo ser designado en virtud de sus méritos académicos y científicos sobresalientes, ad-referendum de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad y a propuesta de la Comisión de Posdoctorado.

Artículo 18°:

Un Director/a podrá tener bajo su tutela como máximo a dos (2) posdoctorandos a la vez.

De las modalidades de evaluación del Trabajo Final de Posdoctorado

Artículo 19°:

El posdoctorando podrá elegir entre dos modalidades de evaluación de su Trabajo Final:

- 1) Evaluación por parte de un Tribunal Examinador de Trabajo Final de Posdoctorado

- 2) Publicación del Trabajo Final (del contenido del informe final o un artículo que lo desarrolle en forma parcial pero que refleje lo esencial del mismo) en una Revista con referato.

La elección de la modalidad de evaluación deberá ser comunicada por nota, con el aval del Director/a, a la Comisión de Posdoctorado y recibir el acuerdo de la misma.

Del Tribunal Examinador

Artículo 20º:

El Consejo Directivo de la Facultad designará a un Tribunal Examinador de Trabajo Final de Posdoctorado, a propuesta de la Comisión de Posdoctorado. El Tribunal estará integrado por tres (3) evaluadores titulares y un evaluador suplente con méritos equivalentes a los citados en el Artículo 16º del presente Reglamento respecto de los Directores. Al menos uno (1) de los evaluadores deberá ser Profesor Regular de la Facultad de Psicología de la UBA.

Artículo 21º:

Los evaluadores del Tribunal Examinador contarán con sesenta (60) días para hacer llegar su dictamen respecto del Trabajo Final de Posdoctorado contados a partir de la fecha de recepción del material.

Artículo 22º:

La evaluación del Trabajo Final de Posdoctorado podrá resultar:

- a) Aprobado con dictamen fundado, con la calificación: *Aprobado, Bueno, Distinguido o Sobresaliente*.
- b) Devuelto con observaciones: dado este caso, el posdoctorando deberá rehacerlo, modificarlo o complementarlo, para lo cual la Comisión fijará un plazo de entrega.
- c) Rechazado con dictamen fundado. Las decisiones de la Comisión en lo referido a la evaluación del informe final serán inapelables.

Bastará con contar con al menos dos (2) de los tres (3) dictámenes aprobados para que el Trabajo Final de Posdoctorado resulte aprobado.

De la Publicación equivalente a Trabajo Final

Artículo 23º: Se considerará equivalente a la presentación de un trabajo final de carácter monográfico la publicación de un artículo científico original relacionado con la producción académica o investigación desarrollada durante la estancia posdoctoral, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Publicación en revista indexada internacionalmente, incluida en bases de datos reconocidas como Scopus o Web of Science, ubicada en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 según la clasificación vigente al momento de la aceptación del manuscrito.
- 2) Evaluación por pares externos y doble ciego, acreditada por la revista en la que se publica.

- 3) Independencia institucional: la revista no debe pertenecer ni estar editada por la unidad académica receptora ni por la institución de origen del posdoctorando.
- 4) Relevancia temática: el artículo debe referirse a los objetivos, resultados o líneas de trabajo desarrolladas en el marco de la estancia posdoctoral.
- 5) Calidad editorial: la revista debe poseer políticas editoriales claras, comité editorial reconocido e indexación formal, excluyéndose expresamente las publicaciones catalogadas como predatory journals o aquellas sin estándares internacionales de revisión y control de calidad. Para ello se podrán utilizar listados y criterios internacionalmente reconocidos (por ejemplo, Directory of Open Access Journals – DOAJ, COPE, o verificaciones sobre indexación real en Scopus/Web of Science).
- 6) El cumplimiento de estos criterios deberá ser acreditado por el posdoctorando mediante copia del artículo publicado, constancia de aceptación y certificación del índice de la revista al momento de la publicación.

De la Certificación del Programa de Posdoctorado

Artículo 24°:

El trabajo de Posdoctorado será certificado una vez que el posdoctorando cumpla con su correspondiente Plan de actividades y que su Trabajo Final haya resultado aprobado, o bien que el artículo haya sido publicado en la Revista con referato elegida o que esta certifique su aceptación formal para ser publicado. El plazo máximo de 2 años puede prorrogarse en caso de que se demore la aceptación de la publicación y únicamente por ese motivo, el cual deberá ser acreditado por la Revista en cuestión.

Cumplidos los requisitos mencionados, el posdoctorando podrá solicitar la expedición de un certificado emitido por la Facultad de Psicología en donde conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires referido al tema respectivo.

Situaciones no previstas

Artículo 25°:

Las situaciones no previstas por esta Reglamentación serán decididas por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología a propuesta de la Comisión de Posdoctorado.



Anexo Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2025-03972449- -UBA-DMRD#SHA_FPSI ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by NÚÑEZ Ana María Del Carmen
Date: 2025.09.01 13:22:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires